

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellin, octubre dieciséis (16) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE	Nulidad y restablecimiento del derecho
CONTROL	
DEMANDANTE	Instituto Neurológico de Colombia
DEMANDADO	Superintendencia de Industria y Comercio
RADICADO	05001-33-33-005 -2013 0600- 00
AUTO	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, el Despacho resuelve:

- 1.- ADMITIR la demanda promovida, a través de apoderado judicial, por el INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA contra la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011.
- 2.- NOTIFÍCAR personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado remitir a los sujetos relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además allegar al Despacho las copias de las constancias de envío correspondientes, en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - No Laboral

Radicado: 05001-33-33-005-2013 - 0600 - 00
Demandante: Instituto Neurológico de Colombia
Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio

3. NOTIFICAR el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme al artículo 171 ibídem

4. ADVERTIR a las notificadas, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita en el plazo inicial, en la forma indicada en el art. 175 num. 5 del de la Ley 1437., con las sanciones allí consagradas.

5. Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

En caso de requerirse con posterioridad, otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

- 6. De conformidad con el inciso tercero del artículo 6 de la Ley 1653 del 15 de julio de 2013, se deja constancia, que la entidad demandante es sujeto pasivo del pago de arancel judicial, y con la demanda se aportó el recibo consignación por valor de \$218.000 que corresponde al 1.5% de las pretensiones de la demanda.
- 7. Personería. Se reconoce personería al Dr. JUAN JOSE LACOSTE portadora de la Tarjeta Profesional No 48.763 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 1 del expediente.

Dado que en el acápite de notificaciones el apoderado de la parte demandante incluye su dirección de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en

Proceso: Radicado: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - No Laboral

05001-33-33-005-2013 - 0600 - 00 Demandante: Instituto Neurológico de Colombia Demandado: Superintendencia de Industria y Comercio

el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011, las notificaciones se realizarán en dicho buzón, este es, lacosteabogados@une.net.co

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO

UEZ

5.4.5

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notifico por ESTADO NOS el auto anterior.

Medellin,

ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO

Secretaria